

CORRECCION de errores a la Orden de 6 de marzo de 1997, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Advertido error en la orden de 6 de marzo de 1997, por la que se nombran funcionarios en el Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el D.O.E. n.º 29, de 8 de marzo, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

—En la página 1668 en el apartado dispositivo primero, donde dice: «Nombrar funcionarios del Cuerpo Técnico a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo a la presente Orden, ordenados de acuerdo con la puntuación obtenida, y con expresión de los destinos adjudicados, que a todos los efectos serán equivalentes a los obtenidos por concurso.» debe decir:

—«Nombrar funcionarios del Cuerpo Técnico a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo a la presente Orden, con expresión de los destinos adjudicados, que a todos los efectos serán equivalentes a los obtenidos por concurso.»

CORRECCION de errores a la Orden de 6 de marzo de 1997, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Advertido error en la Orden de 6 de marzo de 1997, por la que se nombran funcionarios en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el D.O.E. n.º 29, de 8 de marzo, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

—En la página 1673 en el apartado dispositivo primero, donde dice: «Nombrar funcionarios del Cuerpo Administrativo a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo a la presente Orden, ordenados de acuerdo con la puntuación obtenida, y con expresión de los destinos adjudicados, que a todos los efectos serán equivalentes a los obtenidos por concurso.» debe decir:

—«Nombrar funcionarios del Cuerpo Administrativo a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo a la presente Orden, con expresión de los destinos adjudicados, que a todos los efectos serán equivalentes a los obtenidos por concurso.»

CORRECCION de errores a la Orden de 6 de marzo de 1997, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Advertido error en la Orden de 6 de marzo de 1997, por la que se nombran funcionarios en el Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el D.O.E. n.º 29, de 8 de marzo, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

—En la página 1676 en el apartado dispositivo primero, donde dice: «Nombrar funcionarios del Cuerpo Subalterno a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo a la presente Orden, ordenados de acuerdo con la puntuación obtenida, y con expresión de los destinos adjudicados, que a todos los efectos serán equivalentes a los obtenidos por concurso.» debe decir:

—«Nombrar funcionarios del Cuerpo de Subalterno a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo a la presente Orden, con expresión de los destinos adjudicados, que a todos los efectos serán equivalentes a los obtenidos por concurso.»

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 27 de febrero de 1997, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Florentino Sánchez Bajo, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 29 de marzo de 1996 (B.O.E. de 26 de abril), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este RECTORADO, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), HA RESUELTO NOMBRAR Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento Física

Aplicada, del Departamento de Electrónica e Ingeniería Electromecánica a D. Florentino SANCHEZ BAJO.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día

siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 27 de febrero de 1997.

El Rector,
CESAR CHAPARRO GOMEZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 28 de febrero de 1997, sobre la modificación de condiciones en la solicitud de proyecto acogido al Decreto 52/1995, de 16 de mayo correspondiente a 1 expediente.

El Decreto 52/1995, de 16 de mayo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 52/1995, de 16 de mayo y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Comisión de Valoración de Incentivos Regionales de Extremadura, al amparo de lo dispuesto en el art. 22 y 12 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—CONDICIONES MODIFICADAS.

En el anexo I se relaciona el expediente cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

SEGUNDO —RESOLUCIONES INDIVIDUALES.

1.—La Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del período de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedarán condicionados a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 28 de febrero de 1997.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS